

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE TRANSPORTE

A) ABONO DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

La administración municipal tramitará y hará entrega de forma gratuita de la Tarjeta de Transporte Público anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a los empleados y jubilados del Ayuntamiento de Madrid, con exclusión del personal con nombramiento o contrato temporal. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los miembros de la unidad familiar del empleado o jubilado.

La zona de la tarjeta anual de transporte será aquella correspondiente al domicilio real y efectivo, salvo en el caso de trabajadores que desarrollen sus funciones fuera del municipio de Madrid o con carácter itinerante, que percibirán en cada caso el tipo de tarjeta válido para realizar el desplazamiento entre el centro de trabajo más alejado de su domicilio y éste.

El domicilio a considerar a efectos de lo establecido en este artículo será el domicilio desde el cual el empleado público se traslada efectivamente al trabajo y se acreditará por los medios oportunos a este efecto. El volante de empadronamiento sólo será documento válido a estos efectos si el domicilio que conste en el mismo coincide con aquél.

Los trabajadores tienen la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

Al personal jubilado se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años. En caso de que llegara el momento de la jubilación y no proceda la entrega de la tarjeta de transporte de la Tercera edad (menores de 65 años) se hará entrega de la misma con la zona que por domicilio corresponda. Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

A partir de la fecha en la que los trabajadores cumplan 65 años éstos podrán acudir a las oficinas del Consorcio Regional de Transportes (preferentemente a la C/ Santa Engracia, 120) para cambiar su tarjeta de zona por la de Tercera Edad.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad. Cualquier solicitud nueva correspondiente a las distintas ayudas para el transporte conllevará la anulación de las anteriores.

Artículo 3.- Documentación.

Si el trabajador reside en el municipio de Madrid deberá presentar exclusivamente la solicitud.

Si el trabajador reside fuera del municipio de Madrid deberá presentar solicitud y volante de empadronamiento. En caso de que el domicilio por el que se solicita la

ayuda no coincida con el reflejado en el volante de empadronamiento, deberá aportar cualquier otro documento que permita verificar el domicilio desde el cual se traslada diariamente al trabajo (tarjeta sanitaria, certificado de escolaridad, contrato de arrendamiento...)

Artículo 4.- Procedimiento.

Con carácter general, la solicitud de nueva tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet Ayre haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor se dirigirá al empleado a su dirección de correo electrónico con las claves de acceso a la web y las instrucciones correspondientes, para que el interesado pueda realizar la petición de la tarjeta de transporte desde la página web del Consorcio de Transportes www.tarjetatransportepublico.es/empresas. Superado el plazo de dos meses desde la remisión del citado correo sin que se haya completado la solicitud a través de la página web se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunicará a los interesados mediante la publicación en la intranet y extranet Ayre la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas del Servicio de Acción Social, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la publicación será devuelta al Consorcio, siendo necesaria una nueva petición para su obtención. El empleado o jubilado municipal solamente podrá solicitar una nueva tarjeta una vez al año.

El Ayuntamiento de Madrid tramita las solicitudes sujeto a los plazos establecidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y, por tanto el retraso en el tiempo de tramitación no será susceptible de indemnización.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, el beneficiario debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en la nómina de los empleados de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán beneficiarios de la ayuda de transporte en metálico:

- a) Los empleados municipales con nombramiento o contrato temporal.
- b) Los empleados municipales, funcionarios de carrera o laborales fijos en activo, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes fuera de la Comunidad de Madrid. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los miembros de la unidad familiar del empleado.

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona o tipo de tarjeta por edad que corresponda, según las tarifas vigentes en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del trabajador.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en Ayre con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Si el trabajador reside fuera del municipio de Madrid deberá presentar volante de empadronamiento. En caso de que el domicilio por el que se solicita la ayuda no coincida con el reflejado en el volante de empadronamiento, deberá aportar cualquier otro documento que permita verificar el domicilio desde el cual se traslada diariamente al trabajo (tarjeta sanitaria, certificado de escolaridad, contrato de arrendamiento...)

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en caso de empleados con nombramiento o contrato definitivo, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:

- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia del interesado.

2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador:

- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual del trabajador y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.

3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.

- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
- Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios el trabajador indicando domicilio del trabajo y horario del mismo.

4. Personal con residencia fuera del ámbito del Consorcio.

- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso de los empleados de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida a los empleados públicos en activo que acrediten el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que vea impedida o gravemente perjudicada la posibilidad de utilizar medios de transporte público.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual bruto de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en 12 mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personal con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en Ayre con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del mes siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

En caso de que la certificación de la discapacidad con movilidad reducida tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga la situación de activo del empleado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.